

Se amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la UIF

Lima – Legal Flash

Julio de 2023



Se incluye a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú.

El 27 de julio de 2023, mediante el Decreto Supremo No. 006-2023-JUS (el “Decreto”), el Ejecutivo peruano aprobó la incorporación de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera (la “UIF”).

Esto significa que los PSAV deberán cumplir con una serie de obligaciones y medidas para prevenir el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT).

Base Legal

- Decreto Supremo No. 006-2023-JUS aprobado el 27 de junio de 2023.
- Ley No. 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2023.



Disposiciones aprobadas

- > El Decreto busca fortalecer sus mecanismos de prevención y detección de actividades financieras ilícitas, garantizando una mayor transparencia en el sistema financiero del país frente a la irrupción de los activos virtuales.
- > El Decreto incorporó a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (“PSAV”), que incluye a los *exchanges* de criptoactivos, como sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú.
- > Los PSAV, al ser sujetos obligados, deberán: (i) implementar un sistema de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, que incluya políticas y normas acerca de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la designación del oficial de cumplimiento; (ii) llevar, comunicar y conservar un registro de operaciones, cuando corresponda; (iii) prevenir, detectar y comunicar a la UIF, operaciones sospechosas, cuando corresponda, así como atender oportunamente las solicitudes de información que realice la UIF para el cumplimiento de sus funciones; y, (iv) mantener la reserva de la información suministrada a la UIF, bajo responsabilidad.
- > La inclusión de los PSAV en la lista de sujetos obligados tiene como objetivo alinear la regulación peruana con los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y sus Notas Interpretativas.

En síntesis, el Decreto establece lo siguiente:

Decreto Supremo No. 006-2023-JUS que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú

- a) Incorporar como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, conforme a lo previsto en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley No. 29038, a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) que comprenden cualquier persona física o jurídica, domiciliada o constituida en el país, que no esté cubierta en ninguna otra de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica:
 - (i) Intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal;
 - (ii) Intercambio entre una o más formas de activos virtuales;



CUATRECASAS

- (iii) Transferencia de activos virtuales;
- (iv) Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y
- (v) Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con nuestros abogados expertos en la materia.

Contactos:



Diego Carrión

+51 1 350 9028

aldo.reggiardo@cuatrecasas.com



Kiomi Osorio

+51 1 350 9016

kiomi.osorio@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados. Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

